B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

23030 *RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, convocadas por Orden de 21 de noviembre de 2000.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda, de 21 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en la base séptima de la Orden de convocatoria, esta Subsecretaría acuerda hacer pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición por el sistema de turno libre, por orden de puntuación obtenida que figura en el anexo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento, los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, paseo de la Castellana, 162, planta 14), dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano Judicial competente de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 9 de noviembre de 2001.—El Subsecretario, Rafael Catalá Polo.

Ilmos. Sres. Subdirector General de Recursos Humanos y Presidente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

ANEXO

Relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública

SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE

Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Puntuación
García San Gabino, Beatriz Carmen.	18.986.294-R	40,56
Amaro Alonso, José Ángel	50.453.365-J	40,56
Martos Torres, Ana Isabel	44.963.560-D	37,38
Rojo Herrero, Manuel	52.506.120-H	34,04

23031 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la integración de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Investigación.*

El apartado 1 del artículo 30 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social («Boletín Oficial del Estado» del 30), dispone que los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias, declarado a extinguir en el apartado 2, podrán integrarse en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de investigación, previa superación de los procesos selectivos que se convoquen al efecto en los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la Ley. El mismo apartado 1 del artículo 30 dispone que la integración se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

Por otra parte, el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), reconoce la competencia de la Agencia Tributaria para elaborar, convocar y resolver las convocatorias para ingreso en los Cuerpos y especialidades adscritas a la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, y en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Agencia Tributaria en el apartado primero.1.1.4 de la Resolución de la Agencia Tributaria de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), ha resuelto convocar proceso selectivo para la integración de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de investigación, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Además de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, el presente proceso selectivo se regirá por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), el artículo 103 de la Ley 31/1990, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), el artículo 30 de la Ley 55/1999, el Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 31) y por aquellas disposiciones que resulten aplicables del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril).

1.2 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base 7.

1.3 El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura en el anexo I.

1.4 El ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar simultáneamente en Madrid, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización del ejercicio en alguna de las ciudades indicadas, el

Tribunal Calificador convocará a los opositores afectados al lugar de examen que se determine.

1.5 El ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir de la segunda quincena del mes de enero de 2002. La duración máxima del proceso selectivo será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. *Requisitos de los aspirantes*

2.1 Para la admisión al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, y carecer de antecedentes penales.

e) Pertenecer al Cuerpo de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentren.

f) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachillerato-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

En defecto de los títulos indicados, se considerará acreditado el requisito de titulación cuando el opositor cuente con una antigüedad de, al menos, diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo D, o una antigüedad de cinco años y haya superado el curso de formación específico a que se refiere el artículo 30 de la Ley 55/1999.

A efectos del cómputo de la antigüedad exigible en sustitución de la titulación académica, se considerarán los servicios previos que hayan sido expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en el Grupo D.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Investigación.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su instancia en el modelo oficial de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 750), que se facilitará en los Servicios Centrales, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

3.2 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, se consignará «Ministerio de Hacienda. AEAT».

En el recuadro dedicado a centro Gestor, se consignará «AEAT».

En el recuadro inferior destinado a código se cumplimentará «15302».

En el recuadro relativo al código correspondiente a la tasa de derechos de examen, consignar «15020», cumplimentando únicamente los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señalar los dos últimos dígitos del año en el que se haya publicado.

En el recuadro 15, consignar «Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera». El apartado reservado al código se cumplimentará con los dígitos «0010».

En el recuadro 16 se reflejará la especialidad del Cuerpo: «Investigación».

El recuadro 17, correspondiente a forma de acceso, se cumplimentará con la clave «I» (integración).

En el recuadro 18, indicar «AEAT» y en el reservado para código del organismo convocante «TB».

En el recuadro 19, indicar la fecha de anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia en examen» los aspirantes harán constar una de las tres localidades donde está prevista la celebración del ejercicio de la fase de oposición (Madrid, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife), según la preferencia del opositor.

Los candidatos con minusvalía podrán indicar en el recuadro 21 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que les haya sido reconocido por el Órgano competente.

En el recuadro 23, los candidatos con minusvalía podrán indicar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios necesarias para la realización de las pruebas.

En el recuadro 24 deberá consignarse la titulación poseída, o en condiciones de poseer, de entre las señaladas en el apartado f) de la base 2.1.

En el apartado destinado a otros títulos oficiales, los aspirantes deberán consignar la titulación académica a valorar como mérito en la fase de concurso, siempre que ésta sea distinta de la exigida como requisito para participar en el proceso selectivo. Además del título, se reseñará la fecha de expedición del mismo.

3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración), se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La solicitud se dirigirá al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A la solicitud (ejemplar para la Administración) se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, y el certificado que figura como anexo II, expedido por la Unidad de personal del Ministerio u Organismo del que dependan los opositores. En el caso de funcionarios dependientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado será expedido por el Jefe de Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica o Secretario General cuando los funcionarios estén destinados en los servicios periféricos; en los restantes casos el certificado será expedido por el Subdirector General de Gestión Administrativa de Personal.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0182-9091-51-0200234503, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de la calle Serrano, número 37, de Madrid, a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, ingreso tasas oposiciones extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad bancaria, o mediante transferencia desde cualquier otra. A estos efectos, el importe correspondiente a la tasa por derechos de examen es el que figura en la base 3.4.

3.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, la tasa por derechos de examen será de 1.000 pesetas (6,01 euros).

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley, según la redacción dada por el artículo 14 de la Ley 55/1999:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada con la documentación correspondiente, que se adjuntará a la solicitud (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo señalado, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Todos estos extremos deberán justificarlos con certificación expedida por el INEM, que unirán a la copia de la solicitud. También será requisito para el disfrute de la exención, que se carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará por medio de una declaración jurada o promesa escrita del candidato.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el impreso de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, con carácter previo a la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se haga efectivo, a través de certificación mecánica, o en su defecto, mediante sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono íntegro de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad correspondiente, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano indicado en la base 3.3.

3.5 Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público dichas listas. En la relación de aspirantes excluidos se indicará la causa o causas de exclusión, y se determinará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

Dichas listas deberán ser expuestas, en todo caso, en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3 Finalizado ese plazo, el Director General de la Agencia Tributaria dictará Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de excluidos del proceso selectivo. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Director General de la Agencia Tributaria, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable al interesado.

5. *Tribunal calificador*

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo III a esta convocatoria. Corresponde al Tribunal la valoración de méritos de la fase de concurso y el desarrollo y calificación de la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los aspirantes en la base 2.1.f) de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la convocatoria.

Igualmente deberán abstenerse de intervenir si no están en posesión de la titulación requerida.

El Presidente solicitará por escrito declaración expresa de los miembros del Tribunal de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley y de estar en posesión de la titulación requerida.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a aquellos miembros del Tribunal en que concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.2 Con anterioridad al inicio del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas señaladas.

Para la válida constitución del órgano de selección y para la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

La sesión de constitución se celebrará, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y mínimo de diez días antes de la celebración del ejercicio de la fase de oposición.

5.3 A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como las actuaciones a seguir en los casos no previstos en las mismas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle San Enrique, número 26, de Madrid, teléfonos 91 583 10 60, 91 583 11 83 y 91 583 10 33.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.6 El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.7 Por el Director General de la Agencia Tributaria podrán nombrarse unidades de colaboración del Tribunal para actuar en

las distintas sedes de realización del ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse en las localidades mencionadas, aprobando los criterios e instrucciones que estime pertinentes.

6. *Desarrollo del proceso selectivo*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001, («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documentación similar.

6.3 Los aspirantes serán convocados al ejercicio de la fase de oposición en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple alguno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrán interponerse los recursos señalados en la base 4.3 a partir del día siguiente al de notificación de la Resolución.

7. *Selección*

7.1 El proceso selectivo constará de dos fases: Fase de concurso y fase de oposición. La fase de concurso será valorada únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

La calificación final de los opositores que superen el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

7.2 Fase de oposición:

Constará de un único ejercicio consistente en la contestación de un cuestionario de 75 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el temario que figura en el anexo I de esta convocatoria. Las respuestas erróneas no serán penalizadas.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de setenta y cinco minutos.

Se calificará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superar el ejercicio.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes aprobados en la misma. La publicación se llevará a efecto en los Servicios Centrales, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Tributaria, así como en aquellos lugares en los que se haya realizado el ejercicio.

7.3 Fase de concurso:

Se calificará con un máximo de 20 puntos, y se valorarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, los siguientes méritos:

a) Antigüedad: Se otorgarán 3 puntos por año completo de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos los reconocidos expresamente en dicho grupo al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. La puntuación máxima posible en ese apartado será de 18 puntos.

b) Puestos de trabajo desempeñados: Se otorgarán 17 puntos por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino 16 o superior, o 12 puntos por estar desempeñando un puesto de nivel 15 o inferior.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa distinta de la de servicio activo que implique reserva de puesto de trabajo, se les considerará el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que tengan reservado; si la situación administrativa distinta de la de servicio activo no implica reserva de puesto, se considerará el nivel mínimo de los puestos de trabajo adscritos a Cuerpos o Escalas del grupo D (nivel 12).

c) Titulación: Se otorgarán 3 puntos por estar en posesión de una titulación académica de grado superior o medio, y 2 puntos por el título de Bachillerato o equivalente.

8. *Lista de aprobados*

8.1 Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal hará pública, ordenada de mayor a menor puntuación, la relación de opositores que han superado el proceso selectivo. En caso de empate a puntos entre dos o más aspirantes, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, a la mayor puntuación otorgada en la fase de concurso, y si se mantuviera, se dirimirá atendiendo a los méritos valorados en esa fase, según el orden en que aparecen relacionados en la base 7.3. y, en su caso, al mayor tiempo de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos los servicios previos expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La publicación se llevará a efecto en los Servicios Centrales, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en aquellos lugares en los que se haya realizado el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director General de la Agencia Tributaria, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Presentación de documentación y nombramiento de funcionarios*

9.1 En el plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (calle San Enrique, número 26, 28020-Madrid), los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.f) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que consta como anexo IV a esta convocatoria.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado acreditativo de la situación administrativa y puesto desempeñado, expedido, en el modelo que se incluye como anexo V, por la Unidad de personal del Ministerio u Organismo del que dependan los opositores.

9.2 Los aspirantes aprobados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 El nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Investigación, no supondrá cambio de situación administrativa ni alteración del puesto de trabajo que vinieran desempeñando, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 55/1999, de 29

de diciembre. Dicho nombramiento se efectuará mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la situación administrativa de los funcionarios, el Ministerio u Organismo de destino y el puesto de trabajo desempeñado.

9.5 La toma de posesión y declaración de la situación administrativa que corresponda en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Investigación, se formalizarán con fecha de efectos del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de nombramiento como funcionarios de carrera.

10. *Norma adicional*

La Resolución de anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y las presentes bases, así como los actos que deriven de su ejecución, se incluirán en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.aeat.es), pudiendo ser consultados a través de ella.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos de deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la legislación reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la normativa citada.

Madrid, 21 de noviembre de 2001.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Salvador Ruiz Gallud.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Programa de la fase de oposición

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria: Organización y funciones. Régimen jurídico.

2. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales: Organización y funciones. La Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera: régimen jurídico, competencias y funciones. Carácter de Agente de la Autoridad de sus funcionarios.

3. Los Impuestos Especiales. Naturaleza. Impuestos Especiales de Fabricación. Ámbito territorial. Hecho imponible. Devengo. Sujetos pasivos y responsables. Exenciones y devoluciones.

4. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Elementos estructurales. Régimen de destilación artesanal. Régimen de cosechero. Devoluciones. Normas particulares de gestión. Infracciones y sanciones.

5. Impuesto sobre la Cerveza: Ámbito objetivo, base imponible y tipos impositivos. Impuestos sobre el Vino y Bebidas Fermentadas: ámbito objetivo, devengo, base imponible y tipos impositivos.

6. Impuesto sobre Productos Intermedios: Ámbito objetivo, supuestos de no sujeción, base imponible, tipo impositivo, infracciones y sanciones.

7. Impuesto sobre Hidrocarburos: Ámbito objetivo, supuestos de no sujeción, base imponible. Exenciones y devoluciones. Normas particulares de gestión. Prohibiciones y limitaciones de uso. Infracciones y sanciones.

8. Impuesto sobre las Labores del Tabaco: Ámbito objetivo, supuestos de no sujeción, base imponible y tipos impositivos. Conceptos y definiciones. Exenciones. Devoluciones. Normas particulares de gestión.

9. Concepto de delito: Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores y cómplices. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. La responsabilidad civil.

10. Contrabando (I). Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión de contrabando. Definiciones y tipificación del delito.

11. Contrabando (II). Contrabando de géneros estancados. Contrabando de géneros prohibidos. Valoración de las mercancías objeto de contrabando. Destino de las mercancías aprehendidas.

12. Contrabando (III). Infracciones administrativas de contrabando. Real Decreto 1649/1998, de 24 julio, relativo a las infracciones administrativas de contrabando. Sanciones y graduación. Comiso. Prescripción.

13. Contrabando (IV). Procedimiento sancionador de las infracciones administrativas de contrabando. Órganos competentes. Actuaciones previas a la iniciación.

14. Contrabando (V). Procedimiento sancionador de las infracciones administrativas de contrabando. Iniciación y otras disposiciones generales. Instrucción. Resolución. Registro de sancionados.

15. Delitos contra la salud pública. Concurso con el delito de contrabando. Precursores y sustancias químicas catalogadas: Ley 3/1996, de 10 de enero, y su Reglamento de desarrollo.

16. El Delito de blanqueo de capitales y la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre Medidas de prevención de blanqueo de capitales. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

17. La detención. Concepto de detención. Derechos de los detenidos. La asistencia letrada al detenido: Alcance y contenido. La Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus».

18. Entrada y registro en domicilios. Entrada y registro en el domicilio particular. Mandamiento judicial. Entrada en domicilio en caso de delito «in fraganti».

19. Entrada y registro en otros lugares. Mandamiento administrativo. Entrada y registro de bares, almacenes, garajes y otros locales.

20. El atestado. Concepto e instrucción del atestado. Puesta a disposición judicial.

ANEXO II

Don / Doña .....,
que ostenta el cargo de .....,
en el Centro Directivo o Unidad Administrativa .....,
a efectos de la participación del funcionario que se indica en el proceso selectivo convocado para la integración de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Investigación (B.O.E. de .....), expide, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el presente

C E R T I F I C A D O

FUNCIONARIO / A	D.N.I.	CUERPO

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:		
PUESTO DESEMPEÑADO:	CENTRO:	NIVEL:
PUESTO RESERVADO:	CENTRO / LOCALIDAD:	NIVEL:
TITULACIÓN ACADÉMICA:	FECHA EXPEDICIÓN:	
SUPERACIÓN DEL CURSO HABILITACIÓN PARA PROMOCIÓN DEL GRUPO "D" AL "C" : (En su caso, indicar fecha de expedición del certificado acreditativo)		

SERVICIOS PRESTADOS EN EL GRUPO D (incluidos servicios previos reconocidos Ley 70/78)

MINISTERIO ORGANISMO	CUERPO / ESCALA CATEGORÍA	DESDE	HASTA	DURACIÓN		
				AÑOS	MESES	DÍAS
TIEMPO TOTAL						

En ....., a ..... de ..... de 2001

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidente: Don Fernando Sánchez Pintado, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don José Luis Albalat García, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado; don José Luis Valenciano Atienza, del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, y don José Manuel Puga Carbajo, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretaria: Doña Concepción López-Fando de Castro, de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas Grado Medio de OO.AA. del MAPA.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Luis Romero Palacios, del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales: Don Fernando Puialto Rodríguez, del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Jesús Valera López, del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, y don Valentín Gómez Nieto, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Secretaria: Doña Sonia García González, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

ANEXO IV

Don/doña .....
con domicilio en .....
y documento de identidad número .....

DECLARA

Bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Investigación, que no ha sido separado/a del servicio de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a..... de ..... de 2001.

ANEXO V

Don/doña .....,
que ostenta el cargo de .....
en el Ministerio u Organismo .....,
a efectos del nombramiento como funcionarios de carrera de los opositores que han superado el proceso selectivo para la integración de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanea, especialidad de Investigación, convocado por Resolución del Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de ..... de ..... de 2001 («Boletín Oficial del Estado» .....), expide el presente.

CERTIFICADO

FUNCIONARIO/A	DNI	CUERPO
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL: (si es distinta de servicio activo)	FECHA DE EFECTOS	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DESEMPEÑADO (sólo en caso de servicio activo)	CENTRO DE DESTINO	NIVEL

En ....., a ..... de ..... de 2001.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

23032 *ORDEN de 14 de noviembre de 2001 por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 4.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre), he resuelto:

Primero.—Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. Las listas de opositores admitidos se encontrarán expuestas en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, Madrid). Asimismo podrán consultarse en la siguiente dirección de Internet:

www.map.es/seap/dgfp/dgfp.htm

Segundo.—Publicar como anexo I a la presente Orden la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—Tanto los opositores excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto.—Se convoca a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 16 de febrero de 2002, en llamamiento único, a las nueve horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. Ciudad Universitaria. Madrid.

Quinto.—Los opositores deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo de tinta negra. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte y la hoja número 2 «ejemplar para el interesado» de la solicitud de admisión a las pruebas

Madrid, 14 de noviembre de 2001.—P. D. (Orden de 28 de marzo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Directora general de la Función Pública y Presidente de la Comisión Permanente de Selección.